



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0095-R

Latacunga, 22 de abril de 2026

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN

**Christian Luis Erazo Gavilanes
Liquidador**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7 de octubre de 2025;

Que, el primer inciso del Art. 22 de la referida Ley menciona, *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0095-R

Latacunga, 22 de abril de 2026

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente de la República emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 185 de 16 de diciembre de 2025;

Que, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que *“la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de*



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0095-R

Latacunga, 22 de abril de 2026

conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal”;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: *"El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica"*;

Que, mediante Resolución Nro. SCVS-IRCVSA-2025-00035818, celebrado el 21 de noviembre de 2025, la Intendente Regional de Compañías, Valores y Seguros de Ambato designó al Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes como liquidador de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA "EN LIQUIDACIÓN", quien en el desempeño de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

Que, en la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de enero del dos mil veinte y seis, previa convocatoria efectuada por el Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes, liquidador, se celebra la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN;

Que, mediante Resolución Nro. JGA-06-26, de fecha 05 de enero, la Junta General Extraordinario de Accionistas en atribución a lo conferido por el Estatuto Societario por unanimidad, resuelve: *"a) APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 Y POA 2026. DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA LEGALIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA."*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2026, la Máxima Autoridad aprobó el contenido del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA en Liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando ELEPCOSA-DS-2026-0252-M de fecha 22 de abril del 2026, el Ing. Antonio de Jesús Ortiz López, DIRECTOR DE SUBTRANSMISIÓN, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación:

JUSTIFICACIÓN:

En el PAC inicial del ejercicio fiscal 2025, se contemplaron de manera independiente los procesos de construcción de líneas a 138 kV y el reforzamiento/reposición de líneas a 69 kV, los cuales fueron publicados bajo los códigos LICO-ELEPCOSA-2025-050 y LICO-ELEPCOSA-2025-051, respectivamente, siendo ambos declarados desiertos en el portal del SERCOP, lo que imposibilitó la ejecución de las obras bajo la planificación original.

Ante esta situación, se determina la necesidad técnica de unificar los proyectos en un solo objeto contractual, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS A 138 KV TANICUCHI-LASSO



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0095-R

Latacunga, 22 de abril de 2026

Y TANICUCHI-SAQUISILÍ Y, REPOSICIÓN DE UN TRAMO LAYGUA-LA COCHA Y CALOPE-LA MANÁ, A 69 KV”.

Esta unificación se sustenta en los siguientes criterios técnicos:

Optimización de la ingeniería de integración del sistema eléctrico, al consolidar obras de distintos niveles de tensión (138 kV y 69 kV), lo que permite una mejor coordinación en las etapas de construcción, montaje, pruebas de protecciones y puesta en servicio.

Reducción de interfaces técnicas y riesgos de incompatibilidad operativa, al evitar la ejecución fragmentada de proyectos interdependientes dentro de la red de subtransmisión.

Mejora en la coordinación de la fiscalización y control de calidad, al concentrar la supervisión en un único contrato, garantizando estándares homogéneos en toda la infraestructura intervenida.

Optimización de cronogramas de ejecución, reduciendo tiempos de implementación y asegurando la sincronización de las obras para su entrada en operación.

Justificación económica

Desde el punto de vista económico, la unificación de los procesos en un solo contrato permite:

Optimizar el uso de los recursos públicos, reduciendo costos asociados a la gestión de múltiples procesos de contratación, fiscalización y administración contractual.

Disminuir costos indirectos y administrativos, al centralizar la gestión contractual en una sola ejecución, reduciendo la carga operativa de las áreas de Compras Públicas, Asesoría Jurídica y la Dirección de Subtransmisión.

Generar economías de escala, al consolidar el alcance de las obras, lo que permite mejores condiciones de contratación, mayor eficiencia en la movilización de recursos y optimización de equipos y personal técnico.

Se deja constancia de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra asegurada, ya que los recursos están debidamente contemplados en el POA y en el presupuesto institucional vigente, garantizando la viabilidad financiera del proyecto sin requerir asignaciones adicionales.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, la inclusión del proyecto en el PAC 2026 responde a una necesidad técnica de integración operativa del sistema eléctrico y a una justificación económica basada en la eficiencia del gasto público, optimización de recursos y disponibilidad presupuestaria existente.

Por lo tanto, se considera procedente la reforma del PAC para incluir el objeto contractual:

“CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS A 138 KV TANICUCHI-LASSO Y TANICUCHI-SAQUISILÍ Y, REPOSICIÓN DE UN TRAMO LAYGUA-LA COCHA Y CALOPE-LA MANÁ, A 69 KV”, conforme a la normativa vigente.

Se anexa el formato correspondiente a la inclusión del PAC.



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0095-R

Latacunga, 22 de abril de 2026

Que, mediante comentario en la Hoja de Ruta de los memorandos ELEPCOSA-DS-2026-0252-M, se autoriza por parte del Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes en calidad de Liquidador de Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, EN LIQUIDACIÓN, la modificación al PAC 2025.

Que, resulta necesario actualizar el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026, a fin de incorporar, modificar y/o reprogramar las contrataciones detalladas en la presente Resolución, en concordancia con las metas institucionales, la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley, el Reglamento, el Estatuto Social y el acto de designación;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento General, que permitirá reformar conforme a la necesidad y requerimiento solicitado en el memorando de reforma al PAC ELEPCOSA-DS-2026-0252-M, según el siguiente detalle:

| INCLUIR EN EL PAC | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------|---|--|----------------|----------------------------|--------------------------|---|---|------------------------------|---|---------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|--|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE | CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9 | TIPO COMPRA Bien, obras, servicio o consultoría | DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación) | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD (metro, litro etc.) | COSTO UNITARIO (Dólares) | CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado) | CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no) | PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación) | FONDO S BID (sí/no) | NÚMERO CÓDIGO OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID | NÚMERO CÓDIGO PROYECTO BID | TIPO DE RÉGIMEN (común, especial) | TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente) |
| 12101022100 260501610082 26.2.E.02 | 542900141 | OBRA | CONSTRUCCIÓN DE LAS LINEAS A 138 KV TANCICHILASSO Y TANCICHILASSO Y SAQUISILÍ Y REPOSICIÓN DE UN TRAMO LAYGUA-LA COCHA Y CALOPE-LA MANÁ, A 69 KV | 1 | UNIDAD | 2.393.147,24 | S | N/A | NO | Licitación de Obra | NO | N/A | N/A | COMUN | PROYECTO DE INVERSION |

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación, proceda a la publicación de la modificación al PAC del año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución y modificación a la Dirección requirente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Operación y de la Información, la publicación del Plan Anual de Contrataciones Reformado de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación. para el año 2026 en la página web de la Institución.



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0095-R

Latacunga, 22 de abril de 2026

Artículo 4.- Establecer que, en todo lo no reformado mediante la presente Resolución, el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026 mantiene su plena vigencia.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales y herramientas señalados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Latacunga , a los 22 día(s) del mes de Abril de dos mil veinte y seis.

**Mgs. Christian Luis Erazo Gavilanes
LIQUIDADOR**

Referencias:

- ELEPCOSA-DS-2026-0252-M

Anexos:

- Formato_reforma_presupuestaria
- JOMS-Reforma-Nro-055
- JOMS-Reforma-Nro-055 (1)-signed-signed Actualizado
- Formato-inclusion-pac
- ELEPCOSA-DS-2026-0252-M.pdf
- Hoja_de_ruta_ELEPCOSA-DS-2026-0252-M.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Antonio de Jesús Ortiz López
Director de Subtransmisión
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN

NUT: ELEPCOSA-2026-5150

CC/cr